

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Extremadura para el funcionamiento del Centro de Tecnificación Deportiva, con la finalidad de desarrollar en el mismo el perfeccionamiento y la tecnificación de los deportistas que puedan tener un futuro de Alta Competición, de acuerdo con la Resolución de 25 de enero de 2005 ya citada.

Segunda.—*Actuaciones que corresponden al Consejo Superior de Deportes.*—El Consejo Superior de Deportes se compromete:

1. A otorgar una subvención a la Junta de Extremadura, por un importe máximo de 20.000 Euros, con objeto de colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento del Centro.

2. A otorgar una subvención a la Junta de Extremadura, por un importe máximo de 335.000 Euros, con objeto de colaborar en la construcción de una residencia para deportistas (2.ª parte).

Tercera.—*Actuaciones que corresponden a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.*—La Junta de Extremadura se compromete:

1. A destinar los fondos aportados por el Consejo Superior de Deportes a la finalidad contemplada en la solicitud de subvención, velando por el cumplimiento de los criterios básicos de funcionamiento del Centro.

2. A justificar la inversión de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes al cobro de las cantidades correspondientes, en el caso de las subvenciones para ayudas en gestión, y de nueve meses, en el caso de las ayudas en concepto de inversiones, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente.

3. A incluir la imagen institucional del Consejo Superior de Deportes en aquellas instalaciones o actividades para las que haya recibido subvención de este Organismo.

Cuarta.—*Financiación y pago.*—Las subvenciones concedidas por el Consejo Superior de Deportes para colaborar en los gastos de inversiones necesarios para la prestación de servicios por te del Centro, se materializarán de acuerdo con la siguiente propuesta:

Ejercicio 2005:

Gastos de explotación:

Aplicación presupuestaria: 18-101.336-A456.

Cuantía máxima: 20.000 euros.

Gastos de inversiones:

Aplicación presupuestaria: 18-101.-336-A.751.

Cuantía máxima: 335.000 euros.

El presupuesto de gestión del Centro para el ejercicio 2005, por un importe de 1.781.140 euros, es aprobado de conformidad con el Consejo Superior de Deportes.

El pago de la subvención otorgada por el Consejo Superior de Deportes se hará efectiva a partir de la suscripción del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa presupuestaria estatal.

Las subvenciones a que se refiere este Convenio quedan sujetas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en el Reglamento de procedencia para la concesión de subvenciones públicas aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, en aquello que no se oponga a la Ley citada.

Quinta. *Comisión técnica.*—Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente convenio se crea una Comisión Técnica, con la siguiente composición, funciones y funcionamiento:

a) Composición:

Estará compuesta por los siguientes miembros:

El Director General de Deportes del CSD o persona en quien delegue.

El Director General de Deportes de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.

La Directora de la División de Centros de Alto Rendimiento Deportivo del CSD.

Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Un representante de la Junta de Extremadura.

El Director del Centro.

Un representante de cada una de las Federaciones Autonómicas cuya modalidad deportiva forme parte del programa de tecnificación del Centro. Estos serán convocados sólo a aquellas reuniones en que vayan a tratarse temas específicos de su modalidad deportiva.

La Comisión Técnica podrá contar con el asesoramiento de técnicos y especialistas para el mejor cumplimiento de sus funciones.

b) Serán funciones de la Comisión Técnica las siguientes:

Proponer los objetivos que perseguirá el Centro.

Proponer las medidas necesarias para la dirección y cumplimiento de los objetivos.

Realizar el seguimiento de las actividades del Centro y de los deportistas alojados en el mismo.

Conocer los programas de inversión del Centro.

Cuántas otras se deriven del presente Convenio.

c) Funcionamiento:

La Comisión Técnica se reunirá, como mínimo, una vez al año y cuantas veces sea necesario a petición de cualquiera de las partes, y celebrará sus reuniones en la sede del Centro.

Sexta. *Criterios de funcionamiento del centro.*—El plan de utilización del Centro deberá corresponder, prioritariamente, a actividades de tecnificación deportiva de interés estatal.

Igualmente, el Centro tendrá, entre sus prioridades, la realización de aquellas actividades que soliciten las Federaciones Españolas para los equipos nacionales.

Las Federaciones Deportivas que realicen actividades en el Centro, tanto con deportistas residentes como en actividades temporales, aportarán a su cargo la contratación de los técnicos necesarios para las actividades que éstas planifiquen. Asimismo, se someterán a las normas de régimen interno del Centro.

Séptima. *Duración.*—El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes. A partir de su suscripción, la vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2005.

Octava. *Resolución.*—Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

Novena. *Naturaleza.*—Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como muestra de la conformidad, las partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.—El Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, Francisco Muñoz Ramírez.

4274

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2006, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Fundación San Millán de la Cogolla para la financiación de actuaciones en el Centro Internacional de Investigación de la Lengua Española.

Con fecha 26 de diciembre de 2005, se ha suscrito un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Fundación San Millán de la Cogolla para la financiación de actuaciones en el ámbito de la creación y desarrollo de actividades en la Comunidad Autónoma de La Rioja del Centro Internacional de Investigación de la Lengua Española.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de febrero de 2006.—El Secretario General, Salvador Barberá Sanz.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Fundación San Millán De La Cogolla para la financiación de actuaciones en el ámbito de la creación y desarrollo de actividades en la Comunidad Autónoma de La Rioja del Centro Internacional de Investigación de la Lengua Española

En Logroño, a 26 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

La Sra. Dña. María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (BOE n.º 94, de 18 de abril de 2004), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Sr. D. Pedro Sanz Alonso, Presidente de la Fundación San Millán de la Cogolla, en uso de las facultades que como Presidente efectivo de la misma le otorgan sus Estatutos, según Escritura Pública de adaptación de los mismos a la Ley 507/2002, formalizada el 30 de diciembre de 2004 con número de protocolo 4013.

El Sr. D. Luis A. Alegre Galilea, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, autorizado para la firma del presente convenio en virtud el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2005.

Todas las partes se reconocen capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de colaboración, así como la representación que tienen acreditada y en su virtud

EXPONEN

Primero.—Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el apartado duodécimo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, el Ministerio de Educación y Ciencia actúa en este Convenio de colaboración en uso de las competencias que le atribuye el artículo 149.1.15 de la Constitución Española.

Segundo.—Que corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, el impulso, la programación y la supervisión de las actividades del Departamento en materia de investigación científica y tecnológica, incluyendo el área temática de Humanidades, Ciencias Sociales y Económicas en el que figura la disciplina de la lengua, así como el seguimiento de las actuaciones en este ámbito en colaboración con las CC. AA., en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1553/2004, de 15 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Departamento.

Tercero.—Que le corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja «la investigación científica y técnica, en coordinación con la general del Estado, prestando especial atención a la lengua castellana por ser originaria de La Rioja y constituir parte esencial de su cultura», de conformidad con lo establecido en el artículo 8.24 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio.

Cuarto.—Que mediante escritura autorizada en San Millán de la Cogolla el 8 de octubre de 1998 se constituyó la Fundación San Millán de la Cogolla, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, teniendo entre sus objetivos, definidos en el artículo 6. b).1 y 6).b).2 de sus Estatutos la investigación, documentación y difusión de los orígenes de la Lengua Castellana, así como la utilización de la tecnología moderna para la difusión y actualización del castellano en el mundo.

En este ámbito y mediante acuerdo del Patronato de la Fundación San Millán de 5 de mayo de 2005 se crea el Centro de Investigación de la Lengua Española

Quinto.—Que el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de La Rioja han suscrito, con fecha 3 de febrero de 2005, un Protocolo General por el que se establece el marco para la coordinación de actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica para el Plan Nacional de I+D+I (2004-2007), conforme a lo establecido, entre otras, en la legislación siguiente:

Artículo 149.1.15 de la Constitución Española.

Artículo 8.1.24 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para La Rioja.

Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

Ley 3/1998, de 16 de marzo, de Investigación y Desarrollo de La Rioja.

Sexto.—Que la Cláusula Tercera I del citado Protocolo recoge los ámbitos en los que se concentrarán las actuaciones conjuntas, señalando en el apartado 1 «Educación, Cultura y Sociedad» que La Rioja considera de especial interés la investigación, la documentación y la difusión de los orígenes de la lengua castellana y la utilización de la tecnología moderna para la difusión y actualización del castellano en el mundo y sus distintos usos.

Finalidad, por otro lado, íntimamente relacionada con la de la Fundación San Millán de la Cogolla.

Séptimo.—Que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en sesión celebrada el día 16 de diciembre 2005 ha aprobado el compromiso de gasto plurianual derivado del presente Convenio, autorizando al Consejero de Educación, Cultura y Deporte para la firma del mismo.

Octavo.—Que ambas Administraciones en desarrollo del Protocolo General están interesadas en promover la investigación y difusión de la lengua castellana en el mundo.

Con esta finalidad desean colaborar en la financiación de la creación del Centro Internacional de Investigación de la Lengua Española en San Millán de la Cogolla, actuación que llevará a cabo la Fundación San Millán de la Cogolla.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto del presente Convenio consiste en regular la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Fundación San Millán para financiar las actuaciones que dentro de la creación y desarrollo del Centro Internacional de Investigación de la Lengua Española se contemplan en la cláusula Tercera, apartado 2. El Plan Estratégico del Centro y la Memoria de la actuación a desarrollar se acompañan como Anexo I.

Segunda. *Compromisos de las partes.*—El Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) contribuirá a la financiación del Centro Internacional de Investigación de la Lengua Española, a través de los fondos FEDER asignados a la Dirección General de Investigación en la medida 3.4 del DOCUP de La Rioja, con el 50% del presupuesto elegible, de acuerdo con la normativa comunitaria sobre fondos estructurales, según la distribución por anualidades que figura en la cláusula tercera.

La Administración de la Comunidad Autónoma de la Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, contribuirá a la financiación del Centro Internacional de Investigación de la Lengua Española con el 50 por 100 del presupuesto elegible, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 080201 4531 488 01 y 080201 4531 783 01 de su presupuesto de gastos de 2005 o a su equivalente del presupuesto de gastos de 2006 y 2007.

La Fundación San Millán de la Cogolla se compromete a llevar a cabo la ejecución y puesta en marcha del Centro Internacional de Investigación de la Lengua Española, de acuerdo con el contenido de la Memoria de la misma que figura como anexo a este Convenio, así como a gestionar y coordinar las actuaciones necesarias hasta su finalización y a aportar ante la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, las certificaciones y justificantes de gastos correspondientes para proceder al libramiento de los fondos FEDER que cofinancian el objeto del presente Convenio.

Tercera. *Presupuesto y financiación.*—Los costes de inversión en infraestructuras, equipamientos, personal y actividades del Centro Internacional de Investigación de la Lengua Española, para el periodo 2005-2007, se estiman en 5.479.006,39 € (Cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil seis euros con treinta y nueve céntimos). Su distribución por anualidades y conceptos se indica a continuación.

1. Gastos totales del proyecto para el periodo 2005/2007.

Los costes totales estimados para el periodo señalado, en euros, son los siguientes:

Actuación	Presupuesto total — Euros
Readecuación del Ala del Cura y del Claustro de Santa Rita	1.200.000,00
Remodelación y adaptación de la Casa-Palacio de Canillas	1.800.000,00
Equipamiento científico-tecnológico	325.000,00
Biblioteca	600.000,00
Personal	626.006,39
Proyectos y actividades	928.000,00
Total	5.479.006,39

2. La subvención de fondos FEDER se aplicará a las actuaciones y anualidades siguientes:

Actuación	Entidad	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Total - Euros
Remodelación y adaptación de la Casa-Palacio de Canillas.	MEC-DGI	450.000	450.000	-	900.000
	CAR	450.000	450.000	-	900.000
Equipamiento Científico-Tecnológico.	MEC-DGI	0	100.000	62.500	162.500
	CAR	0	100.000	62.500	162.500
Biblioteca.	MEC-DGI	0	150.000	150.000	300.000
	CAR	0	150.000	150.000	300.000
Gastos de personal.	MEC-DGI	13.003,195	150.000	150.000	313.003,195
	CAR	13.003,195	150.000	150.000	313.003,195
Total		926.006,39	1.700.000	725.000	3.351.006,39

La financiación de dichos costes, en euros corrientes, se realizará conforme a la siguiente distribución:

Actuación	Presupuesto Total (€)	Aportación MEC-DGI	Aportación C. A. de La Rioja
Remodelación y adaptación de la Casa-Palacio de Canillas.	1.800.000,00	50% FEDER, medida 3.4 del DOCUP de La Rioja.	50% con cargo a las aplicaciones presupuestarias 08 02 01 783 01.
Equipamiento científico-tecnológico.	325.000,00	50% FEDER, medida 3.4 del DOCUP de La Rioja.	50% con cargo a las aplicaciones presupuestarias 08 02 01 783 01.
Biblioteca.	600.000,00	50% FEDER, medida 3.4 del DOCUP de La Rioja.	50% con cargo a las aplicaciones presupuestarias 08 02 01 783 01.
Gastos de personal.	626.006,39	50% FEDER, medida 3.4 del DOCUP de La Rioja, hasta 313.003,195 € de ayuda.	313.003,195 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 08 02 01 4531 488 01 .
Total	3.351.006,39	1.675.503,195 €.	1.675.503,195 €.

Las cantidades señaladas para la Comunidad Autónoma de La Rioja en el año 2005, y referidas a la Remodelación y adaptación de la Casa-Palacio de Canillas, han sido ya aportadas con motivo de la realización de obras, a través de, por un lado, Convenio firmado el 19 de mayo de 2005 entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la Fundación San Millán de la Cogolla por un importe de 210.000 € y, por otro, mediante subvención nominativa a la Fundación San Millán recogida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja por un importe de 240.000 €, así como 13.003,195 € para gastos de personal.

3. El Ministerio de Educación y Ciencia financia esta actuación con cargo a la medida 3.4 del DOCUP de La Rioja. Su aportación, por tanto, consiste en fondos FEDER hasta un máximo de 1.675.503,195 euros, siempre que el gasto correspondiente sea elegible de acuerdo con la normativa comunitaria que regula estos fondos.

Cuarta. Forma de pago.

1. Las administraciones se comprometen a aportar a la Fundación San Millán los importes comprometidos una vez que ésta presente las certificaciones de obra realizada por las cantidades fijadas en cada anualidad y de acuerdo a las normas que regulan la gestión de los fondos. Así, la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia gestionará las certificaciones de gasto efectivo efectuado por la Fundación San Millán de la Cogolla, de acuerdo con el procedimiento establecido para los Fondos estructurales y en concreto para FEDER, cuidando especialmente la elegibilidad de los distintos gastos y encargándose de su tramitación ante la Autoridad de Pago.

2. La Comunidad Autónoma de La Rioja aportará a la Fundación San Millán de la Cogolla las cantidades comprometidas en cada anualidad una vez que ésta presente los documentos acreditativos de los gastos realizados, ya sea, según el caso, a través de certificaciones de obra con su correspondiente factura, facturas de adquisición de bienes y equipos o

certificación del Secretario de la Fundación San Millán en la que conste la relación nominal de los trabajadores con sueldos y gastos sociales.

A la finalización del proyecto, y previo al último pago, se procederá a la comprobación de la inversión realizada con fecha tope de 1 de diciembre de 2007.

3. En el caso de que la Fundación San Millán de la Cogolla presente documentos acreditativos de gasto en cantidad menor a las previstas en cada anualidad se procederá a la minoración proporcional de las cantidades previstas y no justificadas.

Quinta. Normativa FEDER.

La aportación correspondiente de fondos europeos será totalmente independiente de otras posibles aportaciones de fondos a la Fundación San Millán. La Fundación San Millán responderá por la totalidad del gasto FEDER y deberá atenerse a todo lo dispuesto en la normativa que regula estos fondos.

El apoyo a esta acción será compatible con los de otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que se respete la normativa comunitaria en esta materia. En cualquier caso, las ayudas conjuntamente no podrán superar el coste total del proyecto.

Sexta. Seguimiento y evaluación.

Los objetivos cuantificables de este Convenio se establecen en la Memoria del Proyecto que se adjunta como Anexo. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento establecido en el presente Convenio, se constituirá una Comisión en el plazo de 30 días a partir de la firma de este Convenio, integrada por:

Dos miembros del MEC, uno de ellos en representación de la Delegación de Gobierno en La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/1.997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la administración General del Estado.

Dos miembros de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Uno en representación de la Fundación San Millán.

Esta Comisión será presidida por el MEC a través de la Dirección General de Investigación y tendrá como función, además del seguimiento del Convenio, la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las Cláusulas del mismo.

Séptima. Entrada en vigor y vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2007. No obstante, el plazo de vigencia del convenio podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes hasta el 31 de diciembre de 2008, mediante la correspondiente adenda de prórroga, que deberá formalizarse con una antelación mínima de dos meses antes de su finalización.

Podrá resolverse este Convenio antes del plazo de su finalización por mutuo acuerdo de las partes o incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el Convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

Octava. Modificaciones al contenido del Convenio.

Las partes firmantes podrán modificar la cláusula TERCERA del presente Convenio específico, en lo que a forma y plazos de financiación se refiere, por acuerdo expreso y escrito de las mismas, conforme a los trámites que exija la normativa vigente.

Novena. Publicidad del Convenio.

El presente Convenio será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de La Rioja».

Se deberá hacer constar la colaboración del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las actuaciones en este Convenio. Asimismo, se deberá observar estrictamente la normativa comunitaria aplicable en materia de publicidad de los fondos estructurales que cofinancian esta actuación.

Décima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

Al presente Convenio le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en todo lo no regulado en el mismo.

Las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo expuesto, las Partes deciden suscribir, por triplicado ejemplar, el presente Convenio de colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia.—María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.—Ministra de Educación y Ciencia.—Por la

Fundación San Millán.–Pedro Sanz Alonso.–Presidente de la Fundación San Millán de la Cogolla.–Por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja.–Luis Alegre Galilea.–Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

ANEXO I

Al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Fundación San Millán de la Cogolla para la financiación de actuaciones en el ámbito de la creación y desarrollo de actividades en la Comunidad Autónoma de La Rioja del Centro Internacional de Investigación de la Lengua Española

PLAN ESTRATÉGICO DEL CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA LENGUA ESPAÑOLA

1. *Justificación*

La Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ministerio de Ciencia y Tecnología firmaron, con fecha 3 de febrero de 2005, el Acuerdo Marco para la Coordinación de actuaciones en materia de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica dentro del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

Al amparo de este acuerdo marco, la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Fundación San Millán se proponen como objetivo principal la creación y puesta en marcha del Centro Internacional de Investigación de la Lengua Española.

El Centro Internacional de Investigación de la Lengua Española busca convertirse en el referente imprescindible para todos aquellos investigadores que tengan como objeto de estudio el devenir de nuestra lengua, así como hacer de esta investigación un elemento que contribuya a la dinamización cultural de nuestra región ya que, al posibilitar el acercamiento a la misma de investigadores e interesados en el tema, estaremos colaborando en la difusión de nuestro patrimonio artístico y cultural.

La creación de este Centro se plantea, por un lado, desde la optimización y racionalización de los recursos ya existentes, como son la sede actual del Aula de la Lengua y los fondos filológicos ya existentes en las Bibliotecas de la Universidad de La Rioja, de la Regional, del Instituto de Estudios Riojanos, así como los de la propia del Monasterio de Yuso u otras circundantes como la del Monasterio de Valvanera. No obstante, el proyecto contempla la dotación de una biblioteca propia del Centro de Investigación de la Lengua Española mediante la progresiva adquisición de obras de relevancia para el desarrollo de la labor de los investigadores del Centro.

Por otro, la creación del Centro requiere de unas infraestructuras acordes con la relevancia internacional del mismo, de modo que los investigadores que acudan a él tengan su disposición no sólo los medios técnicos que requieran, sino también unas condiciones adecuadas de residencia que faciliten su labor investigadora. En paralelo se consigue vincular a los investigadores con el lugar de trabajo y de referencia científica al brindarles la posibilidad de residencia temporal.

Esta dotación de infraestructuras conlleva, además de la intervención en el Aula de la Lengua que se encuentra en San Millán de la Cogolla, en otros ámbitos del Monasterio de Yuso, declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO. Esta Declaración, que supuso un impacto positivo por todo lo que conlleva, supone, asimismo, una serie de limitaciones a la hora de intervenir en la ejecución de las infraestructuras necesarias con las que dotar al Centro Internacional de Investigación de la Lengua Española.

Son estas limitaciones las que han movido al Gobierno de La Rioja a iniciar las obras de remodelación de la antigua casa-palacio de los Manso de Zúñiga, que se encuentra en la localidad de Canillas dentro de un eje histórico-cultural formado por las localidades de Nájera, Santo Domingo de la Calzada y San Millán de la Cogolla. Esta remodelación, considerada como un gran revulsivo para esta zona para engancharse al futuro de los nuevos y dinámicos circuitos culturales, en los que el Centro Internacional de Investigación de la Lengua ha de jugar un papel de primer orden por alimentar, con un flujo constante de visitantes y estudiosos, el intercambio de culturas, modas y tradiciones, inyectando a los municipios de la zona la nueva savia que necesita para pasar, de ser un núcleo languideciente, a otro con futuro y expectativas palpables.

Esta remodelación, tal y como se refleja en el Proyecto de obras que se acompaña, se expresa en la construcción de dos plantas que responden a una doble finalidad. Por un lado, generar dentro del Centro de Investigación de la Lengua Española otro ámbito físico para la investigación a través de la dotación de un equipamiento científico-tecnológico acorde con la relevancia que este Centro de investigación va a adquirir, con despachos para los investigadores, sala de microfilmado de documentos y equipos

informáticos. Por otro, poner a disposición de los investigadores una serie de habitaciones en las que puedan residir mientras dure su periodo de investigación, de modo que se sientan plenamente enmarcados en esta zona geográfica en la que aparecieron las primeras letras de nuestra lengua común.

Cada vez con más frecuencia y desde las más altas instancias institucionales, políticas y culturales se viene insistiendo en la importancia e, incluso, en el peso económico del español y de la cultura en español. La lengua española y todo lo que tenga que ver con ella son hoy en día valores en alza. Nuestra lengua está adquiriendo un papel preponderante en el concierto internacional. No sólo es el vehículo de comunicación de más de 400 millones de personas en todo el mundo, sino que la demanda por su aprendizaje está adquiriendo cifras insospechadas hasta hace algunos años. De ahí que toda actividad relacionada con el estudio, difusión y conservación de este patrimonio común que une e identifica a los hispanohablantes repartidos por todo el mundo, revista en estos momentos un especial interés y una tremenda importancia.

La Rioja, tanto por su trascendental papel histórico en la configuración inicial del español, como por haberse convertido en la actualidad en un auténtico referente simbólico de esa lengua, se siente particularmente comprometida con su estudio y promoción. En el Estatuto de Autonomía, modificado por la Ley Orgánica 2/1999 de 7 de enero, título 2, artículo 8.24, determina entre las competencias exclusivas de esta Comunidad la «investigación científica y técnica, en coordinación con la general del Estado, prestando especial atención a la lengua castellana por ser originaria de La Rioja y constituir parte esencial de su cultura»

Para contribuir a este fin y dando continuidad a una labor que históricamente se realizó con especial rigor en el escritorio emilianense, una labor que desde 1998 viene asumiendo y protagonizando la Fundación San Millán de la Cogolla, ha decidido crear a través de este Institución el Centro Internacional de Investigación de la Lengua Española. Un centro que estará al servicio de la lengua y, sobre todo, de sus hablantes. Un Centro que nace con unas determinadas líneas de investigación pero que pretende ir adaptándose a cuantas necesidades puedan surgir, pues no debemos olvidar que la lengua es algo vivo y que la hacen cada día sus hablantes.

Será este, pues, un centro de estudios superiores y de investigación estrictamente profesionalizado. Un centro internacional, con investigadores propios cualificados, pero respaldado y nutrido científicamente por los departamentos universitarios, nacionales y extranjeros, y por las academias de España y de los países de habla española. Un centro de investigación único en el dominio hispánico con tal envergadura y proyección científica.

2. *Alcance y descripción de la actuación*

De la descripción planteada en el apartado anterior se desprende la siguiente relación de espacios necesarios: despachos, sala de reuniones y seminarios, sala de investigación, sala informática y de microformas, sala de usos múltiples, biblioteca, área administrativa, aseos... Una infraestructura que se pretende ubicar en la parte del Monasterio de Yuso conocida como «ala del cura», en la actualidad «Aula de la Lengua» y en la Casa-Palacio Manso de Zúñiga, lo que conlleva, tal y como se expone en el Convenio, una serie de actuaciones que van desde la Reforma y Equipamiento del Aula de la Lengua, sede principal del Centro, a la rehabilitación de la Casa-Palacio de los Manso de Zúñiga.

La primera de las actuaciones se llevará a cabo en el Monasterio de Yuso, donde los espacios conocidos como «Ala del cura» y «Claustro de Santa Rita» serán reformados y equipados. Los monasterios de Yuso y Yuso integran un conjunto monumental de gran trascendencia e importancia, tanto por razones históricas, artísticas y religiosas, como por razones lingüísticas y literarias. Razones todas ellas que les llevaron a adquirir en 1997 la categoría de Patrimonio de la Humanidad y porque, además, sigue hoy manteniendo y promoviendo la vida monacal, académica y turística. Por lo tanto, se ha tenido muy en cuenta a la hora de plantear la intervención que se trata de un edificio patrimonio de la humanidad, por lo que un objetivo fundamental del proyecto es la conservación de los valores arquitectónicos originales del edificio y a ello habían de tender las decisiones constructivas adoptadas. Y se ha tenido también muy en cuenta el Plan Especial de Protección de Monasterios.

Bajo estas dos importantes premisas se ha planteado el proyecto de reforma y ampliación del Aula de la Lengua, un proyecto que fue sometido al criterio del Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de la Rioja, que lo informó favorablemente. Así pues, el edificio proyectado debe ser tremendamente respetuoso con el edificio existente a la par que suficientemente valioso en sí mismo como para ayudar a promocionar el uso que albergará en su interior: el Centro Internacional de Investigación de la Lengua Española. Un centro que realizará la vida académica que estos lugares están obligados a preservar.

El programa anteriormente descrito se puede agrupar como sigue: administración-dirección (engloba los despachos de directores, los pues-

tos de trabajo del personal administrativo y el archivo), investigación, almacenamientos de libros (directamente relacionado con la zona de investigación, por su tamaño se trata como una zona independiente), sala de usos múltiples.

Una explicación detallada merece el acceso al edificio y la entreplanta. Por su reducido tamaño, apenas puede albergar alguno de los usos antes descritos. Eliminando parte del forjado se consigue comunicar espacialmente la planta baja con la entreplanta, con lo que resulta un espacio más acorde en dimensión a lo que debe ser la entrada a un Centro Internacional de Investigación. Al ser el punto de acceso al nuevo Centro se propone, por un lado, que dicho acceso tenga un volúmenes almacenados. En planta segunda, en el Ala del Cura, se desarrollaría la actividad investigadora y, cierto carácter representativo que ponga en valor al propio centro y, por otro, que sirva para crear un espacio destinado a divulgar su labor mediante la exposición de paneles explicativos, proyecciones, etc., sobre la actividad investigadora, de tal modo que pueda ser visitado por los turistas de los Monasterios o por escolares. En planta primera estaría el depósito de libros (biblioteca), con un pequeño cuarto para la clasificación y reparación de los en el Claustro de Santa Rita, la administración-dirección. Al fondo de este claustro estaría la Sala de Usos Múltiples, equipada con tabiques móviles para darle mayor versatilidad.

Esta disposición de plantas ordena los usos, evita incomodidades para el personal administrativo por el constante tráfico de personas, permite que el investigador esté cerca del motivo de su estudio, pone a mano las salas de investigación y resguarda sin aislar los despachos de directores y zonas administrativas.

La segunda de las actuaciones planteadas consiste en la rehabilitación de la Casa-Palacio Manso de Zúñiga, lo que permitirá albergar el resto de dependencias del Centro de Investigación, entre las que se encuentra una residencia que permita acoger los investigadores o a los estudiosos que en cualquier momento pudieran acudir al Centro. Este objetivo va ligado al de la recuperación y puesta en uso de un edificio catalogado como Bien de Interés Cultural, pero que tras cincuenta y dos años de titularidad pública no había encontrado un uso que le permitiera sobrevivir. La recuperación, por tanto, de este B.I.C. resulta ya en sí mismo un objetivo.

El programa, que se basa en una serie de habitaciones y salas de estudio e investigación, conlleva la obligada elevación de una planta sobre el volumen existente. Por tanto, la problemática a afrontar en este proyecto es clara, complicada y difícil: ver el modo de compatibilizar la elevación de una planta en el edificio, transformándolo en una dotación vinculada al Centro de la Lengua, con el carácter del edificio sin que pierda los valores que le han hecho merecedor de su catalogación y, en todo caso, poner en valor su factura, sus trazas, su impronta, etc. Se pretendía dar pasos firmes en una iniciativa que, si bien se consideraba del suficiente interés tanto en la vertiente cultural como socio-económica para el lugar, requería un tratamiento riguroso en el análisis y cuidadoso, coherente y sensible en la respuesta, ya que, inevitablemente y como premisa, había de ser eficaz en el cumplimiento del programa.

3. Presupuesto por anualidades

El presupuesto destinado a la creación y puesta en marcha del Centro de Investigación de la Lengua Española se describe en la Cláusula Tercera.

4275 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Protocolo general por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de La Rioja en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).*

Con fecha 17 de noviembre de 2005, se ha suscrito un Protocolo general por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de La Rioja en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de febrero de 2006.—El Secretario general, Salvador Barberà Sández.

ANEXO

Protocolo general por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de La Rioja en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3)

En Madrid, a 17 de noviembre de 2005.

INTERVIENEN

De una parte, la señora doña María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, el señor don Luis Alegre Galilea, Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrado para dicho cargo por Decreto del Presidente 10/2003, de 7 de julio (BOR n.º 84, de 8 de julio de 2003), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de abril de 2004, por el que se delega la facultad para la aprobación de los convenios que celebre la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Protocolo y, por este motivo,

EXPONEN

Que el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de La Rioja desean incrementar la relación de cooperación y coordinación de sus actuaciones en investigación, desarrollo e innovación tecnológica, como un objetivo estratégico específico que ha quedado explícito en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2004-2007.

Que la necesidad de afrontar los nuevos retos que se presentan con la implementación de los espacios europeos de educación superior y de investigación, y el avance de una sociedad basada en el conocimiento requieren un importante esfuerzo en el incremento de la masa crítica de profesores-investigadores y de su potencial en las Universidades y demás Centros de I+D.

Que corresponde al Estado el «Fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15.ª de la Constitución Española. De forma específica, corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación el impulso, la programación y la supervisión de las actividades del Ministerio en materia de investigación científica y tecnológica, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Departamento; y que se concreta en el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 7 de noviembre de 2003, y que tiene como uno de sus objetivos estratégicos el incremento de los recursos humanos cualificados, mediante el Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos.

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia en investigación científica y técnica, en coordinación con la general del Estado, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8.1.24 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de La Rioja, según la redacción dada por la Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero. En este sentido, la Ley 3/1998, de 16 de marzo, de Investigación y Desarrollo Tecnológico de La Rioja prevé entre sus fines, el fomento, la coordinación y la difusión de la investigación y el desarrollo tecnológico.

Que por Orden de ECI/1520/2005, de 26 de mayo, se ha establecido el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), que tiene los siguientes objetivos:

a) Fomentar la incorporación estable de los profesores-investigadores con una trayectoria investigadora destacada, en las Universidades, el CSIC y otros Organismos públicos de Investigación, y demás Centros de I+D.